

- - - **ACTA 41.**- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las dieciocho horas con veintidós minutos del día diez de abril del año dos mil doce, encontrándose reunidos con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados, la totalidad de los integrantes del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, B. Cfa., en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno. -----

Continuando con el desarrollo de la Sesión de Cabildo se procede a la lectura del Orden del Día contenido en la convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles, siendo aprobado como sigue: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones: 3.1.- Toma de Protesta de los Ciudadanos Verónica Judith Corona González y Chrystian Orlando Armenta Valdez, para ocupar el cargo de Regidor Suplente del XX. Ayuntamiento de Tijuana Baja California, 3.2.- Punto de acuerdo relativo a que se implemente programa de supervisión a los anuncios de establecimientos comerciales con la finalidad de evitar que los comercios se sigan publicitando por medio de imágenes estereotipadas de mujeres, que van en detrimento de la dignidad y de la integridad moral de la mujer, 3.3.- Punto de acuerdo relativo a la delegación de facultades para la representación legal del municipio de Tijuana al Director General Jurídico C. Roberto Ordorica Ruiz, 3.4.- Punto de acuerdo relativo a la Designación como Delegado Municipal de la demarcación Mesa de Otoy, 3.5.- Punto de acuerdo relativo a la Designación como Delegado Municipal de la demarcación El Centenario, 3.6.- Punto de acuerdo relativo a la Designación como Delegado Municipal de la demarcación Cerro Colorado, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1.- Dictamen VT-01/2012, relativo a la sentencia definitiva dictada por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en relación con actos de nulidad demandados por el C. Enrique Martínez Martínez, 5.- Clausura de la sesión.-----

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la totalidad de los miembros del Cabildo, se declara la existencia de quórum legal en los términos de Ley.-----

En desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno solicita la dispensa de lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de marzo del 2012. Una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles el acta presentada y se aprueba por

unanimidad de votos el contenido del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de marzo del 2012..-----

En desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día, se llama a los Ciudadanos Verónica Judith Corona González y Chrystian Orlando Armenta Valdez, para rendir Protesta de Ley y ocupar el cargo de Regidor Suplente del H. XX Ayuntamiento de Tijuana Baja California. Acto seguido pasan ante el Honorable Cuerpo Edilicio y Ciudadanos presentes a rendir su Protesta de Ley. Enseguida proceden a tomar su lugar en la mesa de Cabildo.-----

En desahogo del **Punto 3.2** del Orden del Día, se le concede el uso de la voz al Regidor Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez quien presenta y da lectura al proyecto de acuerdo relativo a que se implemente programa de supervisión a los anuncios de establecimientos comerciales con la finalidad de evitar que los comercios se sigan publicitando por medio de imágenes estereotipadas de mujeres, que van en detrimento de la dignidad y de la integridad moral de la mujer, y una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones se agrega a la presente acta como apéndice número dos y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, que agrega:....” Si me lo permite señor presidente, solamente hacer referencia a unos breves aspectos, primeramente reconocer y agradecer el apoyo de esta iniciativa a la totalidad de los compañeros regidores que conformamos conjuntamente esta Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, Equidad y Género y de la Familia por el apoyo y por sus participaciones y enriquecimiento a este punto de acuerdo, quisiera señalar que es indignante que en la ciudad de Tijuana se estén utilizando generalmente en espectaculares, imágenes que son del todo inmorales y que perjudican la salud pública, sobre todo considerando a los menores de edad que habitan en esta ciudad y también agradecer la aportación y el enriquecimiento de las aportaciones del Regidor Julio Cesar Vázquez, en el sentido que este punto de acuerdo no es limitante a que se cuide buscar la buena imagen del aspecto físico del cuerpo de la mujer, si no también es un punto de acuerdo que atañe también a que no se de uso inadecuado de la forma humana sea de mujer o de hombre. Es cuánto.”...-----

Y tomando en consideración que:-----
PRIMERO. Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los

Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.” -----

SEGUNDO. Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.” -----

TERCERO. Que es facultad de los miembros del H. 20 Ayuntamiento como integrantes del H. Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. -----

CUARTO. Que el Reglamento Interno y de Cabildo en su Artículo 79, primer párrafo, instituye la facultad de cabildo de establecer las comisiones que considere necesarias para atender los asuntos de su competencia, en ese sentido la iniciativa que se propone, busca generar una nueva cultura de respeto a los derechos fundamentales de las mujeres, fundando y motivando la iniciativa en Tratados y Convenciones Internacionales, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley Federal para prevenir y Eliminar la Discriminación, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia para el Estado de Baja California. -----

Y no más habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Jesús Javier Merino Duarte, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Verónica Judith Corona González, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, María Luisa Sánchez Meza, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del proyecto de acuerdo presentado.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO. Este cuerpo edilicio aprueba que por conducto del Presidente Municipal se giren instrucciones a la Dirección de Inspección y Verificación del Ayuntamiento de Tijuana, a efecto de que se implemente de manera inmediata y permanente, un Programa de Supervisión a los anuncios que usan los establecimientos comerciales, a fin de evitar que los comercios se sigan publicitando por medio de imágenes estereotipadas de mujeres, que van en detrimento de la dignidad y de la integridad moral de la mujer. - - - - -

SEGUNDO. Este cuerpo edilicio aprueba que el Programa de Supervisión a los anuncios que usan los establecimientos comerciales, a que se refiere el punto que antecede, deberá implementarse al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en términos del presente Punto de Acuerdo. - - - - -

Enseguida en el **Punto 3.3** del Orden del Día el Secretario de Gobierno presenta y da lectura a proyecto de acuerdo relativo a la delegación de facultades para la representación legal del municipio de Tijuana al Director General Jurídico C. Roberto Ordorica Ruiz, mismo que se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número tres y respecto de la cual una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones de somete a discusiones de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- El municipio de Tijuana Baja California, es un sujeto de derecho público que posee personalidad jurídica y patrimonio propios y por tanto sujeto a controversias en el ámbito de derecho público y privado, en virtud de la dualidad de personalidad atribuida al municipio, mismas que deben ser atendidas en forma oportuna y especializada, dadas las posibles consecuencias que pudieran afectar su esfera jurídica, patrimonio o la firmeza de los actos que emita como autoridad. La representación legal del municipio de Tijuana, Baja California le corresponde al Presidente Municipal en su carácter de Alcalde de la comuna y Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, de igual manera corresponde la representación Jurídica del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana Baja California en los litigios jurisdiccionales, al Sindico Procurador en su carácter de Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, según lo dispone la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en sus Artículos 7 y 8 respectivamente. - -

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California como Órgano de Gobierno de éste municipio de Tijuana, al ejercer sus atribuciones, afecta directa e indirectamente la esfera jurídica de los particulares, por lo que eventualmente se encuentra sujeto a litigios jurisdiccionales, tanto en su carácter de autoridad en el

ámbito del derecho público como en su calidad de persona moral en el derecho privado. Asimismo posee personalidad jurídica propia que puede hacer valer sus derechos y ser oído y vencido en juicio para que legalmente se afecte su patrimonio mandante la substanciación de los procesos jurisdiccionales conducentes. - - - - -

TERCERA.- Derivado de la imperante necesidad de tratar oportuna y eficazmente los asuntos jurisdiccionales que requieren la intervención y afectan la esfera jurídica del municipio de Tijuana y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, el Presidente Municipal y la Sindico Procurador, tienen la facultad de delegar su respectiva representación a terceros conforme lo dispuesto por los artículos 7 Fracciones IV y IX y 8 Fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el Artículo 16 Fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

Y no habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Jesús Javier Merino Duarte, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Verónica Judith Corona González, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, María Luisa Sánchez Meza, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del proyecto de acuerdo presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Ciudadano Licenciado Carlos Walterio Bustamante Anchondo, y a la Sindico Procurador, Ciudadana Arquitecta Yolanda Enríquez de la Fuente, para que deleguen en favor del Licenciado en Derecho Roberto Ordorica Ruiz, Director General Jurídico Municipal, las facultades de representar legalmente al Municipio de Tijuana, Baja California y jurídicamente al H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California respectivamente, siendo esta las siguientes:..

A) Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo 2428 del Código Civil para el Estado de Baja California y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana en donde los ejercite. En el mismo tenor, de manera enunciativa más no limitativa se otorgan, entre otras, las siguientes facultades:

I.- Para representar y comparecer en toda clase de juicios incluyendo pero no limitándose a litigios en materia civil, penal, mercantil, laboral, de amparo y administrativa en donde su mandante tenga interés, II.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el amparo, III.- Para transigir. IV.- Para comprometer en árbitros, V.- Para absolver y articular posiciones, VI. Para recusar, VII.- Para recibir y hacer cesión de bienes, VIII.- Para recibir pagos y celebrar convenios, IX.- Para formular y/o presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas incluso mediante el otorgamiento del perdón, - - - - -

X.-Para prorrogar competencia territorial. El presente mandato se ejercitará de manera enunciativa más no limitativa ante particulares, toda clase de autoridades administrativas y/o judiciales, inclusive de carácter federal y/o local, juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, toda clase de autoridades de trabajo y/o de seguridad social, incluyendo pero no limitándose al Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. - - - - -

B) Poder General para Actos de Administración y Administración Laboral, teniendo toda clase de facultades administrativas en los términos del artículo 2428 párrafo segundo, del Código Civil para el Estado de Baja California y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana en donde lo ejercite. Incluyendo pero no limitándose a la remoción y rescisión de personal y su relación laboral respectivamente, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo y el Artículo 51 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Entidades Descentralizadas del Estado de Baja California y ordenamientos y preceptos correlativos y aplicables. - - - - -

C) Poder de Representación en Materia Laboral, poder amplio y cumplido para que ejerza representación y comparezca en juicios que se promuevan ante tribunales laborales, las juntas de conciliación y arbitraje locales y federales, en todas sus etapas incluyendo pero no limitándose a la de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, contestación de demanda, modificaciones o ampliaciones a la misma, promociones y contestaciones de incidentes que se presenten, para articular y absolver posiciones y en las demás etapas procesales hasta la culminación del juicio. Las presentes facultades se otorgan en los términos del artículo 2428 del Código Civil para el Estado de Baja California, así como en lo previsto en los artículos 692, 786, 876 y 878 de la Ley Federal de Trabajo, el Artículo 12 de la

Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Entidades Descentralizadas del Estado de Baja California, y de los Artículos 13, 19 y 27 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y concordantes aplicables. D) Facultad de delegar para otorgar poderes generales o especiales aquí conferidos y para revocar unos y/u otros. -----

SEGUNDO: Se revocan todos y cada uno de los poderes otorgados por parte del , Presidente Municipal, Ciudadano Licenciado Carlos Walterio Bustamante Anchondo, y la Sindico Procurador, Ciudadana Arquitecta Yolanda Enríquez de la Fuente, ambos del H. XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, al Licenciado Edgar Arturo Fernández Bustamante, anterior Director General Jurídico Municipal del mismo Ayuntamiento, debiendo subsistir solamente aquellos mandatos que se ejerzan dentro de los litigios vigentes y hasta en tanto sean sustituidos por los nuevos apoderados. --

TERCERO.- Se nombra al Lic. Manuel Alberto Casillas Higuera, Director Jurídico de Normatividad y Proyectos del H. XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California como mandatario para realizar los trámites y gestiones necesarias a efecto de protocolizar ante Fedatario Público el otorgamiento de poderes. -----

En el desahogo del **Punto 3.4** el Secretario de Gobierno presenta y da lectura al proyecto de acuerdo relativo a la propuesta de ternas de ciudadanos que presenta el Ejecutivo Municipal, de conformidad con el artículo 16 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, para ocupar la vacante generada en la Delegación Mesa de Otoy y una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones se agrega a la presente acta como apéndice número cuatro y se somete a consideración de los ediles la primera propuesta, con lo que el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo: ----

ÚNICO.- Se designa como Delegado Municipal de la Demarcación Mesa de Otoy al C. Jorge Castro Zapien. -----

Habiéndose aprobado por unanimidad de votos la primera propuesta no procede someter a votación las siguientes propuestas.-----

En desahogo del **Punto 3.5** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno presenta y da lectura al proyecto de acuerdo relativo a la propuesta de ternas de ciudadanos que presenta el Ejecutivo Municipal, de conformidad con el artículo 16 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, para ocupar la vacante de Delegado Municipal en la Demarcación Centenario y una vez que

se aprueba la dispensa de trámite a comisiones se agrega a la presente acta como apéndice número cinco y se somete a consideración de los ediles la primera propuesta, con lo que el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo: -----

ÚNICO.- Se designa como Delegado Municipal de la Demarcación Centenario al C. Rodolfo López Fajardo. -----

Habiéndose aprobado por unanimidad de votos la primera propuesta no procede someter a votación las siguientes propuestas.-----

En desahogo del **Punto 3.6** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno presenta y da lectura al proyecto de acuerdo relativo a la propuesta de ternas de ciudadanos que presenta el Ejecutivo Municipal, de conformidad con el artículo 16 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, para ocupar la vacante de Delegado Municipal en la Demarcación Cerro Colorado y una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones se agrega a la presente acta como apéndice número seis y se somete a consideración de los ediles la primera propuesta, con lo que el H. Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 15 de votos a favor y los votos en contra de los Regidores María Luisa Sánchez Meza y Erwin Jorge Areizaga Uribe, adoptar el siguiente punto de acuerdo: -----

ÚNICO.- Se designa como Delegado Municipal de la Demarcación Cerro Colorado al C. Edgar Arturo Fernández Bustamante. -----

Acto seguido se pide a los ciudadanos designados pasar ante el H. Cuerpo Edilicio y se procede a tomarles la protesta de Ley.- -----

A continuación en el **Punto 4.1** del Orden del Día de Informes y Dictámenes de Comisiones, se concede el uso de la voz al Regidor David Ruvalcaba Flores quien procede a solicitar dispensa de lectura íntegra del dictámen que presenta por su conducto la Comisión de Vialidad y Transporte, lo cual es aprobado en votación económica de manera unánime por los ediles y enseguida da lectura al dictámen VT-01/2012, relativo a la sentencia definitiva dictada por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en relación con actos de nulidad demandados por el C. Enrique Martínez Martínez, el cual se agrega a la presente acta como apéndice número siete y se somete a discusión de los ediles y tomando en consideración que:- --

PRIMERO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia

municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.- - - - -

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 6, fracción I del Reglamento de Transporte Público para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es facultad de Cabildo otorgar las concesiones y permisos para la explotación del servicio público de transporte.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 125 del Reglamento de Transporte Público para el Ayuntamiento de Tijuana Baja California, dispone que los interesados en obtener un permiso para la prestación del servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades, solo podrán presentar solicitud y la autoridad municipal recibir ésta cuando exista convocatoria expresa emitida por el Ayuntamiento, debiendo reunir además de lo establecido en la convocatoria los requisitos tales como: Presentar solicitud de permiso por escrito ante la Autoridad Municipal del Transporte, dirigida al Presidente Municipal, acta de nacimiento, identificación oficial con fotografía, copia de la documentación que lo acredite como propietario del vehículo con el que pretende prestar el servicio, carta de residencia, carta de no antecedentes penales, si es casado, acta de matrimonio, acta de nacimiento de los dependientes económicos, cuatro fotografías tamaño credencial, de frente a color, recientes iguales y no instantáneas, constancia de no haber cometido alguna infracción consideradas como grave al presente Reglamento, expedida por la Dirección Municipal del Transporte Público y pago de derechos correspondientes a la solicitud.- - - - -

CUARTO.- Que no existió por parte de este Ayuntamiento convocatoria alguna para otorgar mayor número de permisos de transporte en la modalidad de taxi libre, ni así tampoco de taxi sin itinerario fijo.- - - - -

QUINTO.- Que se elaboró minucioso análisis de la solicitud de mérito, por parte de la comisión de Vialidad y Transporte, de la cual se desprende que la solicitud del C. ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, es obscura e incongruente, en atención a lo siguiente: En los puntos 1, 2 y 3, el solicitante afirma haber adquirido dicho permiso, producto de una transferencia realizada supuestamente el día 14 de septiembre del año 2001 ante el Lic. Arturo A. Esquer Valle, Director de Vialidad y Transporte Municipal del XVI Ayuntamiento de Tijuana, B. C.; no obstante lo anterior, la Ley vigente al día 14 de septiembre de 2001 era la denominada y actualmente abrogada “Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Baja California” publicada en el periódico oficial no. 22 de fecha 10 de agosto del año 1982, que en su CAPÍTULO VIII

“TRANSFERENCIAS Y PRÓRROGA DE CONCESIONES Y PERMISOS”, ARTÍCULO 96 disponía.- “Los derechos inherentes a las concesiones y permisos serán transferibles, previo estudio de la conveniencia de dicho traspaso, pero para que la operación surta efectos es necesario: I.- Que se recabe la autorización del Ejecutivo del Estado; II.- Que el adquirente llene los requisitos establecidos para la expedición de la concesión o permiso; III.- Que el titular del permiso o concesión compruebe estar al corriente en el pago de los derechos y haber cumplido todas las obligaciones a su cargo que deriven de la concesión o del permiso; y IV.- Que el adquirente se haga responsable de las obligaciones en los términos que lo era el anterior beneficiario. Así mismo el artículo 97 señalaba: ARTICULO 97.- Los concesionarios podrán celebrar entre sí o con terceros los convenios de enlace, fusión, combinación de equipos y demás que tengan por objeto mejorar el servicio público de transportes, pero para que tales convenios tengan validez tendrán que ser autorizados previamente por el Ejecutivo del Estado. Y por último el artículo 98 rezaba: “ARTICULO 98.- La transferencia de los permisos y concesiones será nula de pleno derecho, si al efectuarla no se cumplen con los requisitos prescritos en el Artículo 97 de esta Ley y las disposiciones del Reglamento.” Así las cosas, de ningún precepto se desprende que el entonces titular de la Dirección de Vialidad y Transporte Municipal fuese el encargado de solicitar o autorizar dichas transferencias, sino el titular del Ejecutivo del Estado de Baja California, lo cual jamás logró comprobar el C. ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Lo único que se desprende de la documental signada en fecha 14 de septiembre de 2001, es que el Director Municipal de Transporte recabó sin facultades expresas diversas documentales, entre ellas, una COPIA SIMPLE, más no original, de un supuesto permiso.- - - - -

SEXTO.- Que el C. ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, confiesa en el punto 4 de su petición que el supuesto permiso de taxi número TIJ-T-1941, “*contaba con vencimiento el 31 de diciembre de 1999*”, motivo por el cual se presume que no se logró realizar el trámite correspondiente; toda vez, que el supuesto permiso se había dejado de surtir efectos dos años atrás. En relación a lo anterior, el artículo 100 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Baja California, vigente en el momento del vencimiento del supuesto permiso, es decir, el 31 de diciembre de 1999 disponía: “*La duración de las concesiones que otorgue el Ejecutivo del Estado podrán ser hasta por treinta años, siempre y cuando los montos de inversión que se deban realizar y los plazos previstos para la recuperación de la inversión conforme a los estudios técnicos y financieros así*

*lo justifiquen y, podrán ser prorrogadas a juicio del Ejecutivo del Estado, por un período igual o menor. La duración de los permisos serán de seis años prorrogables y sucesivos. En todos los casos para obtener la prórroga, los interesados deberán presentar solicitud por escrito dentro de los **sesenta días hábiles anteriores al vencimiento**, ante la Dirección de Tránsito y Transportes del Estado y, acreditar estar al corriente del pago de los impuestos y derechos fiscales correspondientes. La falta de solicitud de prórroga pondrá fin a la concesión y dejará sin efectos el permiso, una vez que se cumpla el término de duración respectiva.”* De lo anterior se desprende claramente que el C. ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ intentó adquirir mediante transferencia un permiso vencido, es decir, inexistente.-----

SÉPTIMO.- Así las cosas, toda vez que el supuesto permiso número TIJ-T-1941, no fue renovado en tiempo y forma, es decir, no fue solicitada su prórroga 60 días hábiles antes del 31 de diciembre de 1999, se advierte que el C. ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ únicamente puede solicitar un permiso nuevo de transporte en la modalidad de taxi, lo cual no se encuentra permitida, ya que hasta el momento, el Cabildo de Tijuana, Baja California ha aprobado la cantidad suficiente y necesaria de placas de taxis; por lo que todos los estudios técnicos realizados han arrojado que no es necesario mayor parque de placas, es decir, se determinó NO aprobar mayor número de placas en atención a la sobre oferta de servicio público que impera en la actualidad en esta ciudad; toda vez, que lo contrario, repercutiría de forma negativa a la sociedad, afectando el medio ambiente debido al excesivo flujo de vehículos sin demanda, fomentando la competencia desleal a los transportistas, entre otros problemas.-----

OCTAVO.- Que la comisión de Vialidad y Transporte de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto del establecimiento de sistemas, modalidades, rutas de transporte masivo y taxis colectivos, entre otros y el otorgamiento de permisos y concesiones, en materia de servicio Público de transporte municipal, conforme a la Ley y su Reglamento y al Plan Maestro de Vialidad y Transporte. -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Franciscana Krauss Velarde, Jesús Javier Merino Duarte, Chrystian Orlando Armenta Valdez, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, David Ruvalcaba Flores, Verónica Judith Corona González, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vázquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, María

Luisa Sánchez Meza, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Síndica Procuradora Yolanda Enríquez de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictámen No. VT-01/2012.- - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

ÚNICO.- ESTE H. CABILDO DEL XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, **RESUELVE NEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TAXI, CON SUPUESTO NÚMERO ECONÓMICO **TIJ-T-1941**. EN VIRTUD DE NO HABER ACREDITADO CONTAR CON EL PERMISO ORIGINAL VIGENTE, NI VENCIDO DE DICHO PERMISO, POR OTRA PARTE, ES DE NEGÁRSELE NUEVO PERMISO TODA VEZ QUE ACTUALMENTE LA CIUDAD DE TIJUANA CUENTA CON EL NÚMERO SUFICIENTE DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN ESA MODALIDAD.- - - - -

En desahogo del **Punto 5** del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada esta sesión, siendo las diecinueve horas del día de la fecha. DOY FE.- - -